

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1817016-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a la República de Corea, República Popular China, Japón y Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2019-MINCETUR

Lima, 16 de octubre de 2019

Visto, el Oficio N° 183-2019-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, se ha previsto la participación de PROMPERÚ, conjuntamente con empresas peruanas exportadoras del sector confecciones, en la misión comercial “Perú Moda en Asia”, a realizarse en las ciudades de Seúl, República de Corea, Beijing, República Popular China y Tokio, Estado del Japón, del 21 al 29 de octubre de 2019, con el objetivo de exhibir y promover nuestra oferta exportable de confecciones en la línea de alpaca, en el formato de sourcing y de marcas propias en el mercado asiático; asimismo, los días 20 y 21 de octubre del mismo año, se sostendrán reuniones previas con la delegación de empresas peruanas y se ejecutarán acciones previas necesarias para la óptima presentación en esta misión, que cautelen el cumplimiento de los objetivos planificados;

Que, la misión comercial “Perú Moda en Asia” incluye una rueda de negocios, para tal efecto, se han convocado compradores especializados, a través de las Oficinas Comerciales del Perú en Asia, para que asistan a la exhibición comercial y conozcan la oferta de las empresas peruanas participantes, a fin de posicionar la marca Alpaca del Perú en el mercado asiático;

Que, al concluir la referida misión comercial se ha previsto participar en el evento “Expo Perú Dubái 2019”, a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, los días 03 y 04 de noviembre de 2019, con el objetivo de generar negocios y establecer alianzas estratégicas, para ampliar y consolidar las ventas de las empresas peruanas que vienen exportando a este mercado;

Que, por tal razón, la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Sandra Susana Flores Solano y del señor Ygor Yvan Rojas Chu, quienes laboran en la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, realicen acciones de promoción de las exportaciones en el evento antes señalado;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Seúl, República de Corea, Beijing, República Popular China y Tokio, Estado del Japón, de la señora Sandra Susana Flores Solano, del 18 al 31 de octubre de 2019, y a las ciudades de Beijing, República Popular China, Tokio, Estado del Japón y Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del señor Ygor Yván Rojas Chu, del 22 de octubre al 06 de noviembre de 2019, para que en representación de PROMPERÚ participen en los eventos que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre y apellidos          | Pasajes aéreos Clase Económica US\$ | Continente | Viáticos por día US\$ | Nro. de días | Total Viáticos en US\$ |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------|-----------------------|--------------|------------------------|
| Sandra Susana Flores Solano | 2 284,54                            | Asia       | 500,00                | 10           | 5 000,00               |
| Ygor Yván Rojas Chu         | 2 965,23                            |            | 500,00                | 6            | 3 000,00               |
|                             |                                     |            | 510,00                | 5            | 2 550,00               |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará al Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la misión a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1817511-1

## CULTURA

### Disponen el ingreso libre al Museo Nacional de la Cultura Peruana el día 1 de noviembre de 2019

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429-2019-MC

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS, el Informe N° D000063-2019-MNCP/MC del Museo Nacional de la Cultura Peruana, el Informe N° D000224-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos; y el Informe N° D000041-2019-OGAJ-LSR/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto a otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de acuerdo con el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Ministerio de Cultura fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 559-2018-MC de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Tarifario de los servicios brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual contiene, entre otros, los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Museos a nivel nacional;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece que con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados periodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, asimismo, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (actualmente, Ministerio de Cultura) y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación vinculados a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la Ley citada en el considerando precedente, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, mediante Informe N° D000063-2019-MNCP/MC del Museo Nacional de la Cultura Peruana se pone a conocimiento de la Dirección General de Museos que dentro del marco de sus actividades realizará el XXIII Concurso Nacional de T'anta Wawas cuya principal finalidad es promocionar y difundir los panes llamados t'anta wawas como parte de las tradiciones gastronómicas y artísticas populares y como expresión de nuestra identidad cultural; ampliando los conocimientos sobre ellas; promoviendo el intercambio de conocimientos entre los artesanos panaderos de las diferentes regiones del país e incrementando su continuidad y consumo entre los peruanos; razón por la cual, solicita el ingreso libre a dicho museo el día 1 de noviembre de 2019;

Que, a través del Informe N° D000224-2019-DGM/MC de fecha 9 de octubre de 2019, la Dirección General de Museos brinda su conformidad a la solicitud presentada por la Directora del Museo Nacional de la Cultura Peruana, señalando que tal exoneración es de suma importancia para el desarrollo y alcance proyectado de la actividad;

Que, mediante el Informe N° D000041-2019-OGAJ-LSR /MC de fecha 11 de octubre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando jurídicamente viable la solicitud presentada;

Que, en ese sentido, estando a lo opinado por la Dirección General de Museos y habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo y el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la citada norma, se considera viable lo peticionado;

Que, bajo ese contexto y siendo atribución del Ministerio de Cultura disponer acciones para fomentar el acceso a la cultura, resulta conveniente establecer una tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 Soles) que permita el ingreso libre al Museo Nacional de la Cultura Peruana el día 1 de noviembre de 2019, debiéndose además comunicar dicha disposición al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29408, Ley General de Turismo; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer el ingreso libre al Museo Nacional de la Cultura Peruana el día 1 de noviembre de 2019, en atención a la tarifa promocional de S/ 0,00 (Cero y 00/100 Soles), que se instituye para fomentar el acceso a la cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La Dirección General de Museos en coordinación con el Museo Nacional de la Cultura Peruana dispondrán las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a la Dirección General de Museos, y al Museo Nacional de la Cultura Peruana, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Ministro de Cultura

1817228-1

**DEFENSA**

**Autorizan viaje de representante del CONIDA a la República Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1407-2019 DE/CONIDA**

Jesús María, 15 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio CONIDA/JEINS/SEGEN N° 659-2019 del Jefe Institucional de CONIDA, de fecha 07 de octubre de 2019.